



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP102/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 14 de noviembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP102/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** . . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el periodo del 1 de enero al 23 de febrero y del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2006, fungieron las CC. E.S.P. Guadalupe Virginia Montañez López y Psic. Lourdes Díaz Infante como Directoras del Instituto Municipal de la Mujer, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 071/IMM/07 de fecha 15 de marzo de 2007, la C.Psic. Lourdes Díaz Infante Altamirano, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer, presentó ante el Congreso del Estado la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII-CFGP-2549-2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 28 de noviembre de 2006, mediante oficio número DRPP-DT/375/2006, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al titular

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP102/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** . . . 3

del Instituto Municipal de la Mujer, del inició de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto Municipal de la Mujer, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/147/2007 y DAPMU-DT/257/2007 de fechas 23 de abril y 19 de julio de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 116/IMM/07 y 214/IMM/07 de fechas 4 de junio y 2 de agosto de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Psic. Lourdes Díaz Infante Altamirano, en su carácter de Directora de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP/205/2007 de fecha 18 de junio de 2007, se requirió la presencia del titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 19 de junio de 2007, los servidores públicos, C.C. Psic. Lourdes Díaz Infante Altamirano, C.P. Carmina Fabela Angulo, C.P. Francisco Leopoldo Usarraga Ugalde y C.P. Rosalinda Mosri Gutiérrez, en su carácter de Directora General, Administradora, Comisario de Sindicatura y Coordinadora de Comisarios de la Sindicatura Municipal de Tijuana, B.C., de la Entidad Fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** . . . 4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. Ejercicio del Presupuesto sin autorización de la Junta de Gobierno y Cabildo Municipal.

a) La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 2'000,000, sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, mismas que obtuvo hasta el 20 de marzo y 15 de agosto de 2006, respectivamente.

b) Además, ejerció la segunda modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$ 128,200, creaciones por \$ 51,400 y disminuciones por \$ 179,600, sin haber obtenido la autorización previa de Cabildo Municipal, debido a que fue autorizada hasta el 8 de mayo del 2007.

Incumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Pública del Estado de Baja California y el artículo 13 fracción IX de su Acuerdo de Creación.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP102/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO: . . . 5**

Así mismo con motivo de la observación anteriormente señalada, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/JCAL/JLVM/lydia*